

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 18 de Agosto de 1917.)

MINISTERIO DE ESTADO

Habiendo comunicado el señor Ministro Plenipotenciario de China, que su país se considera en estado de guerra con Alemania y Austria desde el 14 del actual, a las diez de la mañana, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad a los súbditos españoles, con arreglo a las leyes vigentes y a los principios de Derecho internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero, que ejercieran cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario a la más perfecta neutralidad, perderán el derecho a la protección del Gobierno de Su Majestad y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo a las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 17 de Agosto de 1917.

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Siendo notorias las circunstancias excepcionales que con relación al orden público atraviesa en estos momentos la Nación española,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la prescripción establecida en el artículo 15 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, ha tenido a bien disponer que se suspenda temporalmente la emigración por los puertos de la Península autorizados para la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1917.—El Vizconde de Eza.—Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración.

**TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.**

*Negociado de apremios.—Presupuesto
de 1917.*

Relación de los descubiertos por el concepto de dietas de Comisionados y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, a los Alcaldes que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones a incoar el oportuno expediente.

Nombres: Alcalde.

Vecindad: Pública de Valverde.

Descubierto: 82 pesetas.

Alcalde.

Burganes de Valverde.

Descubierto: 70 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 18 de Agosto de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—1775

Sección provincial de Pósitos**DE ZAMORA****CIRCULAR**

El Real decreto de 12 de Julio, creando la Caja Central de Crédito Agrícola, prescribe en su artículo 14 que a la formación de su capital inicial contribuirán los Pósitos con tres millones de pesetas, de las cantidades que estos Estableci-

mientos tienen improductivas por hallarse depositadas en el Banco de España ó conservadas en sus cajas a causa de no poder ser empleadas en el destino propio de referidos Institutos.

No se le ocultará a V. lo muy conveniente que es el que nosotros hagamos cuanto esté de nuestra parte para el buen éxito del nuevo Instituto que para auxiliar al labrador se ha creado por iniciativa del actual Ministro de Fomento el Excmo. Sr. Vizconde de Eza, y por ello, es necesario que esa Jefatura, publicando la presente circular en el BOLETIN de esa provincia y dirigiéndose por comunicación adecuada a todos y cada uno de los Pósitos de esa Sección, los exhorte para que dentro del mes corriente sus Ayuntamientos ó Juntas administradora expresen qué cantidades de las que forman parte del capital de sus respectivos Pósitos ponen a disposición de esta Delegación Regia con destino a la Caja Central de Crédito Agrícola, bien entendido que esta aportación de capital la harán los Pósitos con las mismas condiciones é interés que las demás cantidades llamadas a suscribir el fondo de referida Caja Central.

Las contestaciones que V. reciba procurará enviarlas originales a este Centro para que antes del 31 del corriente pueda decirse al Excelentísimo Sr. Ministro del Ramo el capital fijo que los Pósitos ofrecen.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos de su exacto y rápido cumplimiento.

Madrid 18 de Agosto de 1917.—El Delgado Regio, Alas Pumariño.

Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de Zamora.

Ayuntamientos**VEZDEMARBAN**

Rectificado el repartimiento de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado ese plazo no serán admitidas las que por escrito se presenten.

Vevedemarbán 19 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Santiago Coca. R—1778

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo y el Ayuntamiento y demás vecinos han acordado proveerla de Guarda jurado, asignándole el sueldo de 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, anunciándose al público para su provisión.

Los aspirantes que deseen desempeñar dicho cargo pueden presentar sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, acompañando á la instancia certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia, así como de no haber sido destituido de igual cargo por faltas en el servicio y cuantos documentos tengan por conveniente para el mejor derecho.

El agraciado tendrá la obligación de residir en esta localidad.

Santa María de Valverde 16 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Juan Sastre. R—1777

VILLARDECIERVOS

El día 14 del actual y de la propiedad del vecino de esta villa D. Juan Vila Iglesias, han desaparecido de este término dos caballerías, una mayor y otra menor, que se reseñan á continuación.

En su virtud, se ruega á las Autoridades procuren inquirir si se hallan ó no en sus respectivos términos, y en el caso de ser halladas, las pongan á disposición de esta Alcaldía, para su entrega al dueño.

Villardecervos 17 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Eduardo Román. R—1779

Señas de las caballerías.

Un caballo, edad de seis á siete años, pelo rojo obscuro, alzada seis cuartas y media y calzado de los dos pies y de la mano izquierda y tiene una pequeña estrella en la frente.

Un pollino edad quince meses, pelo cardino, alzada cinco cuartas escasas.

ABELÓN

De procedencia desconocida y de mi orden, se halla depositada en casa del vecino de Fresnadiello Marcelo Crespo, una caballería menor y en casa de la vecina de Abelón Catalina Fernández un cerdo, cuyos semovientes se han hallado extraviados por los Guardas del término, los cuales se reseñan á continuación.

Señas de la caballería.—Hembra, de edad cerrada, pelo castaño, blanca la barrigada, un cordón negro en forma de cruz por encima de las agujas, asortijadas de negro las cuatro extremidades, sin herrar, alzada regular, escolada, se halló el 26 de Julio último.

Un cerdo macho entero, como de medio año, morisco, señalado con tres dedos en cada oreja. Se halló el 1.º de Agosto.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean dueños de dichos semovientes pasen á esta Alcaldía á recogerlos é indemnizar los gastos de manutención y depositaria.

Advirtiéndole, que si no se presentan á recogerlos en término de quince días, serán vendidos para atender á los gastos.

Abelón 4 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Miguel Diego. R—1740

TRABAZOS

La vecina de este pueblo Eusebia Leal Caballero da cuenta á mi Autoridad de que la noche del día ocho del actual, de un prado donde tenía apacentando los semovientes de su propiedad que á continuación se reseñan y que supone le han sido robados, por que hasta la fecha desconoce el punto donde se hallan.

En su virtud y con el fin de rescatarlas, ruego á todas las Autoridades de esta provincia que en caso de saber el paradero de los mismos se sirvan ponerlo en mi conocimiento.

Trabazos 11 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Andrés Bermudez. R—1752

Señas.

Dos vacas, una pelo castaño claro y otra algo anaranjada, de edad cerrada, ambas asta abierta y una novilla de tres años, pelo rojo, asta abierta, de buen aire, todas tres de una misma alzada aproximadamente.

ZAMORA

Existiendo en el Cuerpo de la Guardia municipal de esta ciudad dos vacantes de suplente, por decreto de esta fecha se anuncia su provisión de conformidad á lo dispuesto en los artículos 14 al 16 del Reglamento del citado Cuerpo.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Alcaldía dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones que deberán acreditar los solicitantes son las siguientes:

1.º Ser español, mayor de veintiocho años sin exceder de treinta y cinco.

2.º Saber leer y escribir correctamente.

3.º Haber servido en el Ejército, Guardia civil ó Carabineros sin nota desfavorable ó pertenecer á la segunda reserva, siendo preferidos los que hayan pertenecido á la clase de Sargentos ó Cabos.

4.º Acreditar buena conducta.

5.º Tener buena constitución física, certificada por dos Médicos titulares, sin defecto que le dificulte el desempeño del cargo y la talla mínima de 1'600 milímetros.

6.º Ser sometido á un breve examen de Instrucción primaria y Ordenanzas municipales y obtener en él la calificación de aprobado.

Dicho examen tendrá lugar el día que al efecto se designe por Sr. el Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 21 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Cruz Horacio Miguel Cancelo. R—1780

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setenta y nueve del corriente año se instruyó sumario por sustracción de un macho de un prado de esta villa en el día nueve de los corrientes á las doce, de la propiedad del vecino de la misma D. Jesús Morán Rodríguez, cuyo macho es de cuatro años de edad, tuerto, alzada seis cuartas y media, pelo castaño obscuro, entero, cola larga, cabezada de becerro reforzada con clavillos con picadura y cadena, aparejado con albarda gallega y con tarra, estribos y cincha, el cual fué sustraído por una mujer de estatura regular, regordeta, de unos veintiocho á treinta años de edad, bien parecida, algo rubia, viste falda percal obscuro con pintas blancas y va acompañada de un hombre cuyas señas se ignoran.

He acordado en el referido sumario la publicación del presente edicto por el que ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de tal caballería, la que en el caso de ser hallada, será puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifican su legítima procedencia.

Dado en Benavente á doce de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Manuel del Busto.—El Secretario, Toribio Mayo.

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales y dependientes de la Policía, dispongan se proceda á la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, de la propiedad de Emilia Leal Caballero, vecina de Trabazos, hurtadas en la noche del 8 del actual, de un prado en aquel término y sitio El Agua, donde se hallaban pastando, y caso de que sean habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legitimidad.

Señas.

Una vaca pelo castaño, de ocho años, astas abiertas y preñada de seis meses.

Otra vaca pelo castaño claro, de ocho años, asta redonda, cerrada y con un lunar en uno de los costillares y preñada de seis meses.

Una novilla de tres años, de bastante alzada, pelo castaño claro y bien formada de astas.

Dado en Alcañices á doce de Agosto de mil novecientos diez y siete.—José Cimas Leal.—P. S. M., El Secretario habilitado, Daniel Prieto. R—1769

ZAMORA

Arévalo López, Antonia; de treinta y dos años, hija de José y de María, soltera, natural de Madrid, actriz, cuyo último domicilio se ignora, procesada en causa por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora siete de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Francisco Otero. R—1739

Don Felipe Fernández Esteban, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial la busca de un sujeto que se supone se llama José Rodríguez López, natural de Astorga, provincia de León, de treinta y cinco años de edad, soltero, ambulante, el cual sustrajo el veintiocho de Junio último ganado lanar en la dehesa de Balcamin Alto, de la pertenencia de Vicente Delgado, vecino de Pereruela y el veintinueve del propio mes vendió veintinueve cabezas de dicho ganado á Francisco Ramos Calvo, vecino de Fresno de la Ribera y que según éste es moreno, con bigote, de estatura regular y viste traje negro y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Dado en Zamora á diez de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Felipe Fernández Esteban.—José Bustamante. R—1757

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 17 del actual desapareció del término de Pajares de la Lampreana un burro castaño obscuro, sin pelo en el pescuezo por efecto de la collera, cabeza grande, rabo largo, de cinco á seis años, alzada regular. Su dueño Pablo González Reguilón, vecino de dicho pueblo, al que darán aviso caso de parecer.

Desde esta fecha queda acotado para toda clase de ganados un prado de la propiedad de D. Valentin Mateos Bragado, situado en término de este pueblo de Malva, titulado de Valcuevo. Los contraventores serán castigados con arreglo al Código penal.

Ha desaparecido del pueblo de Peleagonzalo una yegua de pelo castaño obscuro, careta, cerrada, paticalzada de una pata, la crin cortada recientemente y cola corta, el labio inferior le falta un pedazo, herrada de las cuatro extremidades. Caso de parecer darán aviso á su dueño José Bergantiños Benavides, vecino de dicho pueblo.